FECHA:1/12/2025

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE, REACCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO**:

… "Son fines esenciales del Estado artículo 2 C.N.: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"… en consonancia con los ***Artículo 366****, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" y el* ***Artículo 311*** *que reza "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

La celebración del contrato se sustenta en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que facultan a las entidades públicas para contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas para el ejercicio de la seguridad y el orden público, en coordinación con la Fuerza Pública y conforme a lo establecido en la Constitución Política y el régimen municipal.

En este marco, la administración puede adquirir los suministros indispensables para apoyar el funcionamiento operativo de la Estación de Policía cuando estos son esenciales para el cumplimiento de sus labores misionales.

El Municipio requiere contratar el suministro de combustible (ACPM y gasolina) con el fin de garantizar el funcionamiento continuo del parque automotor asignado a la Estación de Policía. La disponibilidad permanente de combustible es un insumo esencial para que los vehículos oficiales puedan desarrollar sus actividades operativas, tales como patrullajes preventivos, recorridos de vigilancia, desplazamientos de reacción inmediata y atención de situaciones que comprometen la seguridad y la convivencia ciudadana.

La ausencia de este suministro afectaría directamente la capacidad de respuesta de la Policía, generando retrasos en la atención de emergencias, menor presencia institucional en el territorio y un aumento del riesgo para la comunidad. Por lo tanto, asegurar el abastecimiento de combustible es indispensable para mantener el orden público, fortalecer las acciones de control y brindar tranquilidad a la población.

Adicionalmente, este contrato es fundamental para que la Policía cuente con la gasolina necesaria que le permita ejecutar de manera eficiente todas sus labores misionales, garantizando la movilidad de las patrullas, la continuidad de los dispositivos de seguridad y la prestación adecuada del servicio policial. La operatividad de la Fuerza Pública depende directamente del suministro oportuno de combustible, motivo por el cual su adquisición no admite interrupciones.

Es importante resaltar que la contratación debe realizarse de manera directa, en atención a la necesidad urgente del servicio y al hecho de que en el Municipio de Peque existe un único establecimiento comercial autorizado para la venta de combustible. Esta situación configura una condición objetiva de proveedor exclusivo que impide adelantar un proceso competitivo y obliga a la administración a contratar directamente, garantizando así la continuidad del servicio y evitando afectaciones a la seguridad del municipio.

En conclusión, el contrato es necesario y plenamente justificado para asegurar la movilidad del parque automotor policial, fortalecer la presencia institucional en el territorio y garantizar la atención oportuna de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Peque es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y articular las acciones administrativas, institucionales y de orden público, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– y las políticas que orientan el funcionamiento de la administración pública. Su labor se centra en garantizar la gobernabilidad, la convivencia ciudadana, la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio y el adecuado relacionamiento con las autoridades civiles, policiales y de control.

Dentro de sus responsabilidades se encuentra apoyar y fortalecer la operatividad de las instituciones encargadas de la seguridad, asegurando que cuenten con los insumos necesarios para desarrollar actividades de vigilancia, patrullaje, reacción y atención inmediata. En este marco, la Secretaría General y de Gobierno debe propiciar condiciones administrativas y logísticas que permitan la presencia oportuna de la Fuerza Pública en el territorio y la adecuada ejecución de las estrategias definidas en el PISCC.

De igual forma, la Secretaría tiene el deber de coordinar acciones que contribuyan al bienestar comunitario y al desarrollo integral del municipio, articulándose con las diferentes dependencias para garantizar que los proyectos, programas e intervenciones institucionales se ejecuten de manera eficiente y en beneficio de la población. Esto implica optimizar los recursos humanos, físicos y administrativos disponibles, y asegurar que las actividades misionales de la administración pública se desarrollen conforme a la normatividad vigente y las necesidades de la ciudadanía.

En este contexto, la Secretaría General y de Gobierno cumple un papel fundamental como articuladora del desarrollo institucional, del fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana y de la coordinación de acciones que garantizan el adecuado funcionamiento de la administración municipal y la presencia estatal en el territorio. Su gestión es clave para asegurar que las autoridades y dependencias responsables cuenten con los recursos necesarios para cumplir sus funciones, lo que incide directamente en el bienestar y la protección de la comunidad.

Función que se plasma desde la Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° que regula: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", normativa esta modificada por la Ley 1551/2012.

Es de vital importancia garantizar que los vehículos utilizados en las labores de seguridad y convivencia ciudadana cuenten con el abastecimiento continuo de combustible requerido para realizar sus desplazamientos. Las actividades de patrullaje, vigilancia, reacción y atención inmediata por parte de la Estación de Policía dependen directamente de la disponibilidad permanente de ACPM y gasolina.

A diferencia de los vehículos de uso convencional, los automotores empleados en tareas de seguridad presentan un consumo mayor de combustible debido a la exigencia operativa, la frecuencia de los recorridos y la naturaleza de las labores que ejecutan. Por ello, se requiere un suministro constante, oportuno y suficiente que asegure su movilidad y presencia en el territorio.

En atención a lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno, dentro de sus competencias y en articulación con las estrategias establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC–, identificó la necesidad de contratar el **suministro de combustible ACPM y gasolina** para garantizar la movilidad continua de la Policía. Este abastecimiento es indispensable para que los vehículos institucionales puedan desarrollar las labores de vigilancia, prevención, control y atención de emergencias orientadas a mantener el orden público y la protección de la comunidad.

Por tanto, la Administración Municipal requiere suscribir un contrato de suministro que permita contar con combustible de manera estable y eficiente, evitando interrupciones que puedan comprometer la seguridad del municipio. Este insumo constituye un elemento esencial para garantizar la operatividad de la Fuerza Pública y para cumplir con las responsabilidades que la ley le asigna al municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Es así como la administración municipal en atención a la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 21, que preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente y de conformidad con los fines a que han sido destinados; busca soluciones que le propendan por el aseguramiento de todos los bienes de su propiedad y de aquellos que se encuentran bajo su custodia.

En ese orden de ideas es que se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para seleccionar una persona natural y/o jurídica que suministre combustible, aceites, refrigerantes y así poder brindar soluciones oportunas a la comunidad en lo correspondiente a la infraestructura vial.

En ese sentido, se considera indispensable realizar la contratación con **DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S.**, puesto que, luego de una exhaustiva investigación y análisis, se determinó que es el único proveedor en el municipio que presta el servicio de venta y distribución de combustible conforme a los parámetros requeridos por el Municipio de Peque. Lo anterior, teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con la capacidad logística ni técnica para transportar el combustible de manera segura desde otros proveedores ubicados en municipios distintos.

Lo anterior para dar cumplimiento a los fines del Estado que le son asignados por descentralización, delegación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Inclusión de la necesidad de contratación en el Plan de Desarrollo

En concordancia con lo enunciado y con los lineamientos del **PLAN DE DESARROLLO** peque un gobierno comunitario 2024-2027 que contempla:

LÍNEA: BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
SECTOR: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: FUERZA PÚBLICA INTEGRADA A LA COMUNIDAD
PRODUCTO: CONCERTACIÓN PARA EL CONTROL Y SANO ESPARCIMIENTO EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS

2. OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE, REACCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO.

2.1. Alcance:

El presente contrato tiene por alcance suministrar de manera continua y oportuna el combustible (ACPM y gasolina) requerido para la movilidad del parque automotor asignado a la Estación de Policía del Municipio de Peque, garantizando el desarrollo de las actividades de patrullaje, vigilancia, reacción y atención inmediata en el territorio.

2.2. Las Condiciones Técnicas Exigidas:

El contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual deberá suministrar los bienes con las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción	Unidad	Cantidad
Suministro de Combustible Diesel ACPM	Galón	356,26

2.3. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Combustible diésel	78	18	17	78181701

2.4. Obligaciones del Contratista

2.4.1. Generales

1) Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
2) El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de estos, el supervisor del contrato.
3) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
4) Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5) Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
7) Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
8) Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
10) El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
11) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.

13) Entregar todos los bienes, documentación, CDS, casetes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
14) Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

2.4.2. Especificas

1. Suministrar la gasolina, el ACPM y los aceites requeridos (aceite de motor, hidráulico y de transmisión) para el adecuado funcionamiento y mantenimiento básico del parque automotor de la Estación de Policía Nacional, conforme a las cantidades autorizadas por la Secretaría General y de Gobierno.
2. Garantizar la disponibilidad inmediata del combustible y aceites, asegurando la continuidad de las labores de vigilancia, patrullaje y reacción inmediata, en concordancia con el PISSC.
3. Asegurar y verificar la calidad del combustible y aceites suministrados, evitando impurezas o alteraciones que afecten el rendimiento y vida útil de los vehículos oficiales.
4. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato para reportar consumos, entregas y cualquier novedad relacionada con la distribución y almacenamiento del combustible y aceites.
5. Atender de manera oportuna cualquier observación o requerimiento relacionado con la entrega o calidad del combustible y aceites dentro de los límites contractuales.
6. Realizar la entrega y almacenamiento del combustible y aceites dentro del municipio de Peque, Antioquia, garantizando la correcta disposición y manejo del producto en el territorio.

a. Lugar de Ejecución:

El servicio se prestará en Peque Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Peque.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – g- "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

Según concepto del Departamento Administrativo de Planeación: *"Así, y en /os términos de la consulta, en los casos en que en que se considere por parte de la entidad respectiva la conveniencia y/o necesidad de celebrar un contrato con un proveedor exclusivo, su adquisición podrá realizarse por medio del procedimiento previsto para la contratación*

directa cuando no exista pluralidad de oferentes siempre y cuando se verifique dicha hipótesis por parte de la entidad respectiva; el caso contrario la modalidad de selección del contratista deberá realizarse por medio del procedimiento previsto para la licitación pública o para la selección abreviada en atención a su cuantía o naturaleza del bien objeto del contrato"

En ese sentido, en el municipio de Peque se cuenta con un único proveedor de combustible, que cuente con todos los requisitos exigidos por la Ley y el presente documento, lo que hace necesario que se lleve a cabo una contratación directa por parte de esta Administración Municipal, con el fin de garantizar la mayor eficiencia en la contratación, así como el mejor precio.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Peque.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).**

a. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución desde la fecha de inicio y suscripción del contrato hasta el 30 de diciembre 2025

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación Pública” y de la Ley 1150 de 2007 establece que: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. La contratación directa con Districombustible Antioquia S.AS se justifica por ser la única empresa con sede en el municipio que cumple con todos los requisitos necesarios para proporcionar el [producto/servicio específico]. Esta exclusividad local no solo asegura una respuesta oportuna y accesible, sino que también reduce significativamente los costos de transporte y logística asociados con la contratación de proveedores externos. Además, al optar por Districombustible, se apoya la economía local y se facilita el cumplimiento de las normativas locales, garantizando un servicio eficiente y adaptado a las necesidades del municipio

5.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales):

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.1.4, que dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el **Decreto 1068/2015. Que dice: *"Artículo 2.8.4.4.5****. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

5.2. Análisis de la demanda

En contrataciones anteriores el municipio de Peque ha celebrado contratos de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE, REACCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO.** A continuación, se relaciona el

histórico de contratos que el municipio de Peque ha celebrado durante las vigencias anteriores para proveerse de los insumos ya citados:

NRO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2025-CS-009	Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria utilizados para el mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de peque, Antioquia.	DISTRICOMBUSTIBLE S.A.S	$120.000.000
2024-CS-026	Suministro de combustible ACPM para los vehículos y maquinaria utilizados para el mantenimiento, adecuación y rehabilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de	DISTRICOMBUSTIBLE S.A.S	$56.000.000
2024-CS-007	Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria utilizados para el mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de peque, Antioquia.	DISTRICOMBUSTIBLE S.A.S	$36.398.835
2023-CS-002	Suministro de combustible ACPM, con destino al mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de Peque Antioquia	BOMBA DE GASOLINA ALFONSO BOLIVAR S.A	$32.452.000
2022-CS-002	Suministro de combustible ACPM, con destino al mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de Peque Antioquia	BOMBA DE GASOLINA ALFONSO BOLIVAR S. A	$27.971.515
2021-CS-053	Suministro de combustible ACPM, con destino al mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de Peque Antioquia	BOMBA DE GASOLINA ALFONSO BOLIVAR S. A	$25.423.112
2021-CS-034	Suministro de combustible ACPM, con destino al mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de Peque Antioquia	BOMBA DE GASOLINA ALFONSO BOLIVAR S. A	$25.423.112
2021-CS-002	Suministro de combustible ACPM, con destino al mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de Peque	BOMBA DE GASOLINA ALFONSO BOLIVAR S. A	$25.387.200
2020-CS-041	Suministro de combustible ACPM, con destino al mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de Peque Antioquia	BOMBA DE GASOLINA ALFONSO BOLIVAR S. A	$24.415.600
2020-CS-002	Suministro de combustible ACPM, con destino al mantenimiento, adecuación y habilitación de las vías terciarias y/o rurales del municipio de Peque Antioquia	BOMBA DE GASOLINA ALFONSO BOLIVAR S. A	24.555.600

Se observa que, en los últimos años, este servicio ha sido prestado principalmente por **DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S.**, entidad que ha demostrado capacidad operativa, cumplimiento contractual y disponibilidad permanente para atender los

requerimientos del municipio, consolidándose como el proveedor local más idóneo para la prestación de este servicio.

Por lo anterior, se concluye que la contratación objeto del presente proceso responde a una necesidad recurrente y plenamente justificada dentro de la gestión de la Administración Municipal, orientada a garantizar la operatividad del parque automotor de la Estación de Policía del municipio de Peque. Este suministro permite asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades de patrullaje, vigilancia, reacción y atención inmediata que demandan el uso permanente de los vehículos institucionales, contribuyendo así al mantenimiento del orden público y a la protección de la seguridad ciudadana.

5.3. Análisis de la Oferta

El contrato tiene como objeto el suministro de combustible ACPM y gasolina para el parque automotor de la Estación de Policía del municipio de Peque. Este suministro es fundamental para garantizar la operatividad continua de los vehículos oficiales, permitiendo el desarrollo de las actividades de patrullaje, vigilancia, reacción y atención inmediata a las situaciones que afectan la seguridad ciudadana. Sin este abastecimiento, la Policía no podría cumplir de manera eficiente sus funciones de prevención, control y respuesta en el territorio municipal.

5.3.1. Identificación del Mercado El mercado del suministro de combustible ACPM en el municipio de Peque es limitado, ya que actualmente **Districombustible S.A.S.** es la única empresa que abastece de combustible en la región. Esta empresa cuenta con la capacidad logística para proveer de manera continua y eficiente a los equipos del municipio, asegurando la disponibilidad del recurso energético necesario para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial.

5.3.2. Análisis de la Competencia Dado que **Districombustible S.A.S.** es el único proveedor local de combustible, no existe competencia directa en el municipio de Peque. La empresa se destaca por:

- **Capacidad de abastecimiento y almacenamiento**, garantizando continuidad en el suministro.
- **Cumplimiento de todas las normativas legales y ambientales** exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Minas y Energía.
- **Ubicación estratégica dentro del municipio**, lo que facilita la logística y distribución del combustible sin generar sobrecostos.
- **Experiencia en contratos similares**, asegurando una operación confiable y eficiente.

5.3.3. Factores de Evaluación de la Oferta Para determinar la conveniencia del suministro con **Districombustible S.A.S.**, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Precio por galón de ACPM**: Evaluación de costos y comparativo con el promedio regional.
- **Condiciones de pago y financiamiento**: Plazos ofrecidos para el pago del suministro.
- **Capacidad de abastecimiento**: Volumen disponible y tiempos de entrega.
- **Ubicación y logística de suministro**: Cercanía a los puntos de operación de la maquinaria.
- **Certificaciones y cumplimiento normativo**: Autorizaciones, permisos ambientales y de comercialización.
- **Experiencia en contratos similares**: Referencias de contratos previos con entidades públicas o privadas.

5.3.4. Consideraciones Finales Dado que **Districombustible S.A.S.** es la única empresa en el municipio de Peque que cuenta con la capacidad técnica y operativa para abastecer combustible, y que cumple con la normativa vigente para la comercialización de hidrocarburos, se considera el proveedor idóneo para garantizar un suministro oportuno, continuo y eficiente.

La selección de este proveedor permite asegurar condiciones económicas y logísticas favorables para el municipio, evitando interrupciones en las actividades operativas del parque automotor de la Estación de Policía, esenciales para el patrullaje, la vigilancia, la reacción y la atención inmediata en materia de seguridad ciudadana.

De acuerdo con el análisis del comportamiento histórico de la contratación de combustible realizada por el Municipio de Peque, se evidencia que con el mismo proveedor se suscribió un contrato previo durante la vigencia 2025 por un valor de **$53.121.587**, correspondiente a una cantidad aproximada de **3.785,00 galones**, estableciendo un precio unitario de **$14.034,77 por galón**. Posteriormente, se proyecta la suscripción de un nuevo contrato por un valor de **$5.000.000**, equivalente a aproximadamente **356,26 galones**, manteniendo el mismo precio por galón.

Lo anterior permite evidenciar coherencia y estabilidad en el valor del combustible, sin variaciones en el precio unitario frente a contrataciones anteriores, lo cual demuestra que el valor se encuentra acorde con las condiciones reales del mercado local. Asimismo, el análisis histórico con el mismo proveedor permite contar con un referente confiable sobre precios, capacidad operativa y condiciones de suministro, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada ejecución de las actividades institucionales.

6. FORMA DE PAGO:

El secretario general y de Gobierno, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, estimó como Presupuesto Oficial la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L** ($5.000.000). La forma de pago será mediante un único desembolso, el cual se realizará

una vez el supervisor verifique y certifique que las cantidades de combustible suministradas fueron recibidas a entera satisfacción y el contratista presente la correspondiente cuenta de cobro.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.1. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:	**Funcionamiento:**		
	De Inversión:	**x**	
	No Aplica:		
Código BPIN:	202500000000501		
	Nombre: Implementación de programas de acceso a la justicia y fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Peque		
Origen Del Recurso:	**Recursos Propios**		
	Presupuesto Nacional/Territorial		
	Regalías		
	Recursos de Crédito		
	SGP:	**Sector**	**45**
	No Aplica		
Tipo:	**Presupuesto Vigencia Actual**		
	Vigencia Futura Ordinaria		
	Vigencia Futura Extraordinaria		
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**Nro CDP**	**Fecha**	**Valor**
	00763	**2/12/2025**	**$5.000.000**
	Rubro	**Descripción**	**Valor**
	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	**$5.000.000**

6.2. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.3. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.4. Aspectos Tributarios

Las siguientes estampillas e impuestos municipales que deberán ser asumidos por el futuro contratista:

DESCRIPCIÓN	%
Sistematización	$10.458
Estampilla Pro-cultura	2,0%
Estampilla Pro-Ancino	4,0%
Estampilla Pro-Hospital	1,0%
Estampilla Pro-Justicia	2,0%
Tasa Pro-deporte	1,5%
Compra Combustible	0,10%
ICA Industria y Comercio de Antioquia	1%

6.5. Gastos Administrativos

El valor para contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – ARTICULO 2.2.1.12.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de un contrato de suministro, su celebración se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa se justifica en razón a que el proveedor DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S. es el único establecimiento ubicado en el municipio de Peque que cuenta con la capacidad operativa y técnica para la venta y distribución de combustible (gasolina y ACPM), así como de aceites para motor, aceite hidráulico y aceite de transmisión. Estos productos son indispensables para garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Estación de Policía, permitiendo la continuidad de las labores de patrullaje, vigilancia, reacción y atención inmediata a las necesidades de seguridad ciudadana.

El municipio de Peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate:

Certificado de Existencia y Representación de La Cámara de Comercio
Experiencia Certificada legibles
Fotocopia Cedula al 150%
Certificación de la Situación Militar (Hombres menores de 50 años) art. 20 Ley 1780/2016

RUT Actualizado
Certificado de la Contraloría
Certificado de la Procuraduría
Certificado Antecedentes Judiciales
Consultas Medidas Correctivas CNPC
Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)
Certificado de Afiliación a la Seguridad Social (art. 26 de la Ley 1393/2010)
Declaración de Bienes y Rentas
Certificado de Cuenta Bancaria

- **Experiencia General:**

✓ Contratos De Suministro De Acpm y Gasolina

- **Experiencia y Especifica:**

✓ Deberá acreditar por lo menos 2 contratos de suministro de combustible a entidades estatales.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se anexa de riesgo:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	4	2	6	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de cumplí-miento	1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	3	2	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de calidad del servicio	1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir en favor del Municipio una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la naturaleza y el nivel de riesgo del contrato. Sin embargo, tras el análisis de riesgos efectuado en el presente estudio previo, se evidencia que el contrato de suministro de combustible presenta un nivel de riesgo bajo, en tanto se trata de un suministro continuo y de corto plazo, con proveedor único localizado en el municipio, y bajo supervisión directa de la Secretaría general y de gobierno. En consecuencia, el Municipio de Peque se abstendrá de exigir la constitución de garantías contractuales, por considerarse innecesarias frente a la baja exposición de riesgo. No obstante, el contratista deberá garantizar la calidad e idoneidad del suministro en los términos de los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor— y lo establecido en el artículo 932 y siguientes del Código de Comercio, respondiendo integralmente por los bienes entregados.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

11. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través del secretario general y de gobierno, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia,

aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

12. ANEXOS:

- Disponibilidad Presupuestal
- Certificado Bpin.

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretario general y de gobierno

Proyectó:	*Aldemar Agudelo Oquendo*
Revisó y aprobó:	*Alberto Grisales*